**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 062-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR** **No. 062-2017** sobre:

Información sobre los últimos 5 años de casos reportados de Cisticercosis y teniasis en *porcinos*: índice de casos de mortalidad, distribución de casos por departamento ó en zonas del país.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento; asimismo, que la información requerida no se registra en el MAG por las siguientes razones, expuestas por la División de Servicios Veterinarios de la Dirección General de Ganadería-DGG:

Servicios Veterinarios no tiene reportes de casos ni notificaciones de cisticercosis en *porcinos* en los últimos 5 años, desconocemos si a nivel de inspecciones en rastros la han diagnosticado. Tampoco han sido atendidas notificaciones por casos de teniasis en animales. Los productores pecuarios no suelen recurrir a los servicios veterinarios por este último y en general por parasitosis intestinales. Tanto la cisticercosis como la teniasis se enfocan más en los problemas que pueden causar a la salud pública.

Por tanto, analizado lo solicitado y que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

No obstante sugerimos consultar al **Ministerio de Salud**, contactar al Oficial de Información Carlos Alfredo Castillo Martínez, dirección: Calle Arce, Nº 827 San Salvador; correo electrónico: *oir@salud.gob.sv* y teléfonos (503) 2591-7485 y 2205-7123.

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**